

San Borja, 25 de Marzo de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente MP-DG020260004371, sobre licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, presentada por el servidor Ronald Sebastián Tarco Pérez, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 000054-2026-UAJ de fecha 24 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, autoriza y remite la solicitud presentada por el servidor Ronald Sebastián Tarco Pérez, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 25 de marzo al 17 de julio del 2026;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 051-AL-ERH-INSN-SB-26 de fecha 24 de marzo de 2026, el responsable de Legajos del Equipo de Recursos Humanos, informa que el señor Ronald Sebastián Tarco Pérez, fue contratado mediante Contrato CAS N° 013-2019-UA/INSN-SB a partir del 01/05/2019 hasta la actualidad, en el cargo de Abogado en la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud Niño San Borja;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*"; respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), sin que los servidores bajo régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, del mismo modo, cabe precisar que la licencia sin goce de haber por motivos particulares genera la suspensión del vínculo laboral; culminada dicha licencia se reanuda el vínculo laboral en tanto este se encuentre vigente;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 12°, numeral 12.2, establece la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2014-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se incorpora al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, el personal del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 32199, modifica y establece nuevo rango para la licencia sin goce de haber, precisando en el literal e) del artículo 24, que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°984-2025-MINSA, delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Informe N° 0035-2026-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, autoriza y opina declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el servidor Ronald Sebastián Tarco Pérez, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, a partir del 25 de marzo de 2026 al 17 de julio del 2026; y, para tal efecto presenta la autorización de su Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales, documento necesario para el goce de la licencia revista en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Con el visto bueno del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;
y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y modificatoria; la Resolución Ministerial N° 984-2025-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **Procedente** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del servidor Ronald Sebastián Tarco Pérez, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, a partir del 25 de marzo de 2026 al 17 de julio del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado, al Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

